

EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SOBRE COMUNICACIÓN RELATIVA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera y de la Coordinadora General de Planificación Estratégica:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- En el ámbito nacional, el Gobierno presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, con pretensión de movilizar en la primera fase del plan (2021-2023) el 50% de los recursos con los que cuenta España gracias al instrumento Next Generation EU.

III.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aspira a financiar un buen número de sus proyectos estratégicos mediante fondos derivados del PRTR y a tal fin ha dispuesto una modificación de su estructura organizativa. Hasta el momento, son diversas las iniciativas presentadas a las correspondientes convocatorias que han sido publicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-El artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,



instrumento financiador del citado Plan, dispone lo siguiente al respecto de la **comunicación de las actividades ejecutadas con cargo al Mecanismo**:

“1. La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.

2. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4”.

II.- Por su parte, en el ámbito nacional, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla en su artículo 9 diversos preceptos relativos a la publicidad y comunicación de las acciones ejecutadas en el marco del reseñado Plan:

“1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

3. Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información



específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

4. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

5. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

6. Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

7. El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR.



8. *Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.*

Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable”.

III.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 21 de enero de 2022 (Resolución nº ALC-2022/6), se regula el modelo de gobernanza para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, y se recoge la necesidad de dictar una Instrucción específica en materia de comunicación que permita asegurar el cumplimiento de los preceptos anteriormente reproducidos.

Así, el artículo 5.4 del decreto señala que *“El acto administrativo en virtud del cual se apruebe la participación municipal en alguna de las convocatorias financiadas por los fondos Next Generation deberá contener al menos la siguiente información en relación con los subproyectos:*

(...)

Dichos actos serán publicados en la web municipal de la forma en que quede regulado en la Instrucción en materia de comunicación que se dicte a tal efecto”.

Por su parte, el artículo 11.1b) prevé que *“Deberán establecerse las pautas en materia de publicidad a seguir por la empresa contratista con el objetivo de garantizar unos estándares mínimos en la comunicación de las actuaciones realizadas con financiación de los Fondos Next Generation. Dichas pautas deben quedar definidas en la Instrucción en que se dicte a tal efecto”.*

IV.- El artículo 3.3 del Decreto de gobernanza para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, señala que *“El Área de Hacienda y Patrimonio, a través de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, será la encargada de organizar y coordinar todas las actuaciones necesarias para garantizar los siguientes aspectos:*

- *El cumplimiento normativo, regulatorio, legal, económico y financiero, todo ello en el ámbito administrativo, de todas y cada una de las fases de las actuaciones a llevar a cabo en materia de Fondos Europeos, comprendiendo estas, al menos, las fases de identificación, diseño, licitación, ejecución, seguimiento, certificación y cierre.*

- *La gobernanza técnica-administrativa de todas y cada una de las fases de las actuaciones a llevar a cabo en materia de Fondos Europeos, comprendiendo estas, al menos, las fases de identificación, diseño, licitación, ejecución, seguimiento, certificación y cierre.*

Asimismo, en el artículo 12 del Decreto se señala que corresponde al responsable de comunicación *establecer, en colaboración con la Coordinación General de Planificación Estratégica, los mecanismos necesarios para garantizar una inversión adecuada en materia de*



comunicación en las licitaciones de obras, suministros y servicios realizados en el marco del PRTR y del resto de los fondos.

V.- En la medida en que la presente instrucción contiene aspectos a incluir en los expedientes de contratación financiados a través del PRTR, así como obligaciones para los contratistas, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la instrucción relativa a las actuaciones de comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se transcribe a continuación:

“INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SOBRE COMUNICACIÓN RELATIVA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.- *Ámbito subjetivo*

La presente Instrucción resulta de aplicación para la entidad matriz del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como para sus organismos autónomos y resto de entes instrumentales.

2.- *Ámbito objetivo*

Mediante la presente Instrucción se regulan las actuaciones en materia de comunicación a realizar para dar a conocer los proyectos financiados con Fondos Next Generation, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 34 del Reglamento (UE) 2021/241 y 9 de la Orden HFP/1030/2021.

3.- *Imagen corporativa*

Se creará una imagen corporativa propia que identifique las actuaciones municipales ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4.- *Identificación de las actuaciones municipales en el marco del PRTR*

4.1.- En los actos administrativos que se dicten durante la tramitación de los procedimientos de licitación, así como de cualquier otro instrumento jurídico a través del cual se materialicen las actuaciones municipales en el marco del PRTR, deberá exhibirse de forma correcta y destacada:

- 1) El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"*
- 2) El logotipo del PRTR*



3) *La imagen corporativa propia que se diseñe a tal efecto, conforme a lo previsto en el apartado TERCERO.*

4.2.- *Los logotipos anteriormente señalados se podrán descargar en la intranet municipal, debiéndose tener en cuenta el manual de marca publicado por el Gobierno de España (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Sin perjuicio de ello, deberá configurarse en el tramitador de expedientes MyTao la correspondiente plantillas con los referidos logotipos, al objeto dar cumplimiento a lo previsto en el presente apartado. Se añade como **ANEXO** el modelo de logos a incluir.*

4.3.- *Las obras y suministros adquiridos en ejecución del PRTR serán identificados de acuerdo a las directrices recogidas en el subapartado anterior.*

Igualmente, se informará a las personas usuarias de los servicios que se habiliten en ejecución del PRTR de la financiación de la UE y de que la acción se enmarca en el citado Plan. Esta comunicación se realizará de la forma que en cada caso resulte más adecuada, atendiendo a la naturaleza del servicio.

5.- Cuestiones a considerar en los procedimientos de licitación iniciados en el marco del PRTR

5.1.- *Deberá incorporarse a los pliegos de condiciones las correspondientes referencias a la financiación europea de la contratación y a su encaje en el PRTR.*

5.2.- *Se deberá incorporar en los pliegos la siguiente **obligación adicional a la prestación principal del contrato**:*

*“Sin perjuicio de los compromisos que en materia de comunicación y logos incumben al contratista al amparo de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, adicionalmente, el adjudicatario deberá destinar **hasta un 3 %** del presupuesto base de licitación a actuaciones de comunicación, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la prestación contratada, la financiación europea recibida por la Administración contratante y su encaje en el marco del PRTR. El porcentaje concreto se determinará en los pliegos en función del contrato de que se trate. Esta obligación adicional en materia de comunicación se tendrá en cuenta en el estudio económico a través del cual se determine el presupuesto base de licitación.*

A tal efecto, deberá diseñar un Plan de Comunicación, que deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la notificación de la propuesta de adjudicación. Este Plan debe validarse por parte de la persona Responsable de Comunicación de las actuaciones enmarcadas en el PRTR y debe contener el detalle de las actuaciones propuestas, el presupuesto pormenorizado de las mismas y un cronograma de su ejecución.

Entre las actuaciones propuestas, deberán contemplarse al menos las siguientes:

- *Un servicio de redacción de notas de prensa, dosieres o cualquier otra documentación necesaria para comunicar el proyecto.*
- *Un servicio de fotografía y video de seguimiento de la ejecución de la prestación contratada.*

Otras acciones que podrán incorporarse adicionalmente son:



- *El diseño de presentaciones, cartelería o de cualquier otro elemento impreso o de carácter digital que contribuyan a la consecución de los objetivos del plan de comunicación.*
- *Elaboración de cartelería o cualquier otro material impreso que sirva para identificar el proyecto y el origen de su financiación.*
- *Diseño y puesta en marcha de otras acciones de divulgación entre la ciudadanía (jornadas, reuniones, exposiciones...).*

Las acciones que se diseñen deben contemplar las directrices recogidas en el artículo 9.3b de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La persona Responsable de Comunicación de las actuaciones enmarcadas en el PRTR será la encargada de evaluar el cumplimiento del Plan de Comunicación”.

En los pliegos se incorporarán las penalidades específicas a aplicar en el caso de detectarse incumplimientos de esta obligación adicional.

Asimismo, en caso de haber incluido esta obligación adicional de realización del plan de comunicación, se podrán establecer criterios de adjudicación que valoren posibles mejoras, incrementos o aspectos relativos al citado plan.

6.- Espacio web

6.1.- Se podrá en marcha un espacio web único que proporcione información sobre los Fondos Next Generation, el PRTR y las actuaciones municipales enmarcadas en el citado Plan. Dicho espacio deberá estar operativo en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Instrucción. El enlace de acceso al mismo deberá ser comunicado a la Comisión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

6.2.- De acuerdo a lo previsto en el Decreto del Excmo. Sr Alcalde de fecha 21 de enero de 2022, en el espacio web que se cree deberá incorporarse, sin perjuicio de otros contenidos que se consideren relevantes, la siguiente información y documentación:

- *Actos administrativos en virtud de los cuales se apruebe la participación municipal en alguna de las convocatorias financiadas por los fondos Next Generation*
- *Información relativa al estado de tramitación de las contrataciones impulsadas en el marco del PRTR (tanto en su fase de preparación y licitación, como en la fase de ejecución de las mismas).*
 - *En la fase de preparación y adjudicación del contrato deberán remitirse los anuncios de licitación, adjudicación y formalización de las contrataciones.*
 - *En la fase de ejecución deberá darse cuenta de la finalización de la prestación contratada.*
- *Los informes de gestión emitidos semestralmente, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021*



- *El Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

6.3.- *Será la persona Responsable de Comunicación quien deberá supervisar los contenidos a incorporar en el espacio web único. La información y documentación a publicar deberá ser remitida a dicho Responsable por las siguientes personas:*

- *Dirección General Adjunta de Contratación de Proyectos Estratégicos, en lo que respecta a la Información relativa a la preparación y adjudicación de los contratos enmarcados en el PRTR. En su defecto, será responsable la Jefatura del Servicio de Contratación.*
- *Dirección General de Adjunta de Gestión Administrativa de Proyectos Estratégicos, en lo que respecta a los actos administrativos en virtud de los cuales se aprueba la participación municipal en las correspondientes convocatorias y los informes de gestión semestrales. En su defecto, será responsable la Jefatura del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica.*
- *Responsable del contrato del que se trate en relación con la información sobre la ejecución del mismo.*

7.- Redes sociales

Se comunicará esta instrucción de comunicación a los diferentes gestores de los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento para que contribuyan a alcanzar los objetivos de comunicación planteados en esta materia, así como la inclusión de los diferentes materiales gráficos y de contenidos generados en cada uno de los proyectos en los canales correspondientes.

8.- Comunicación interna

Todas las actuaciones que se vayan realizando en relación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán ser objeto de las medidas de difusión oportunas dentro de la Corporación Municipal. A tal efecto, se creará un apartado específico en la Intranet Municipal relativo al PRTR, donde se publicarán aquellos aspectos más relevantes, tales como instrucciones y normas internas, medidas en materia de integridad, actos administrativos de aprobación de participación en convocatorias de subvenciones, convocatorias presentadas, concedidas, denegadas, planificación de futuras convocatorias, estado de los contratos financiados con fondos europeos, etc.

SEGUNDO. - Publicar la presente Instrucción en la intranet municipal así como comunicar su aprobación a los órganos directivos municipales con competencias en materia de gestión de fondos europeos.

ANEXO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157234226546750425 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

I.- Logos a incorporar en los documentos y actos administrativos que se dicten durante la tramitación de los procedimientos de licitación, así como en cualquier otro instrumento jurídico a través del cual se materialicen las actuaciones municipales en el marco del PRTR:



II.- Logos a incorporar en los documentos, cartelería, material de difusión, etc, que se exponga por el Ayuntamiento o por contratistas/subcontratistas:



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Visto Bueno
EL ALCALDE,**

